

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCION REGIONAL  
DEPTO. REG. RESOLUCIONES  
KARDEX:9031/2009

ORD./DRE08.Nº 127/  
ANT.: Solicitud de 16-10-2009  
MAT.: La que indica

CONCEPCION, 21 de Enero de 2010.

DE : DIRECTOR REGIONAL, VIII D.R. CONCEPCION

A : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Se ha recibido en esta Dirección Regional presentación del rubro, mediante la cual se solicita dar respuesta a interrogantes que dicen relación con el arrendamiento de pertenencias mineras de propiedad de la Sociedad XXXXXXXX, RUT N° XXXXXXXX, operaciones que sera respaldadas por contratos celebrado ante Notario y cuyo canon de arrendamiento se fijará en un porcentaje de las ventas que efectúe el futuro arrendatario, sin que se establezcan montos mínimos.

En relación con las interrogantes formuladas, se procede a dar respuesta a éstas en el mismo orden consignado en presentación:

1.- ¿Corresponde la emisión de facturas no afectas o exentas de IVA por el arrendamiento de pertenencias mineras de un contribuyente de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, aún cuando el arrendamiento indicado haya sido celebrado en un contrato notarial?.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y lo señalado por este Servicio en RES:Ex. N° 6080, de 10-09-1999, modificada por las RES.EX. N° 6444 y 8377, de fechas 24-09-1999 y 16-12-1999, respectivamente, y Circular N° 39/2000, no existiría la obligación de emitir facturas no afectas o exentas de IVA en el caso en consulta, en la medida que el contrato pertinente se efectúe por medio de documento firmado ante Notario. Lo anteriormente señalado, no impide que se emita, a su vez, factura no afecta o exenta de IVA en respaldo de los pagos mensuales.

2.- De no emitirse el documento indicado, ¿Cuál sería la forma de registrar tales arrendamientos en los libros de venta, para los efectos de proporcionar el IVA, en caso que se produzcan operaciones afectas y exentas?

Al respecto, cabe señalar que los ingresos por el arrendamiento en cuestión, deben anotarse en el Libro de Compras y Ventas, en columna correspondiente al registro de las ventas o servicios afectos o exentos de IVA., consignando los antecedentes que permitan identificar el contrato que genera la anotación.

3.- ¿Se debe pagar PPM por los arrendamientos de pertenencias mineras en el caso que se indica?

Si, se deben efectuar Pagos Provisionales Mensuales por los ingresos asociados al arrendamiento de pertenencias mineras, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 84°, letra a) de la Ley de la Renta, toda vez que se trata de rentas de la minería y, por consiguiente clasificadas en el N° 3 del artículo 20° del cuerpo legal antes citado.

4.- ¿En que línea del F/29 deben declararse los ingresos derivados del arrendamiento de pertenencias mineras?

Los ingresos en referencia deben declararse en la línea N° 2 del Formulario 29.-

Saluda a Ud.

SERGIO FLORES GUTIERREZ  
DIRECTOR REGIONAL

RCV/AMF/RMV  
DISTRIBUCION:  
- EXPEDIENTE  
- DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES